A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad requerido conforme a lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80/93 (modificado por el art. 87 de la ley 1474 de 2011) y el 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. ANÁLISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

Para la Secretaría Distrital es conveniente la celebración de un contrato con el objeto abajo registrado porque:
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

A continuación, se presenta el estudio de conveniencia y necesidad requerido de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 (modificado por el art. 87 de la ley 1474 de 2011) y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido para que el contratista seleccionado preste sus servicios con base en sus conocimientos y experiencia técnica, jurídica y administrativa para gerenciar el Proceso de Democratización y llevar hasta su culminación una Etapa Subsecuente, correspondiente a la Tercera Etapa del Programa de Democratización hasta por 863.480.214 acciones ordinarias de propiedad de Bogotá D.C., correspondiente al 9.4% del total de las acciones en circulación del Grupo de Energía de Bogotá S.A. ESP (GEB), conforme al artículo 60 de la Constitución Política, la Ley 226 de 1995, las normas que regulan el mercado público de valores, el Decreto Distrital 706 de 2017 y demás normas vigentes que regulan esta materia.
Descripción de la necesidad
La historia de la enajenación de la participación accionaria del Distrito en el GEB ha pasado por varias etapas y ha acudido a razones diversas. En 2011 la misma EEB gestionó y llevó a buen término un proceso de democratización de la participación del Distrito donde 8.000 nuevos accionistas se unieron a otros 3.000 accionistas existentes para poseer un 17.07% del total de acciones de la EEB. Hacía 2015 Ecopetrol, que en su momento representó la segunda participación más grande dentro de la EEB, inició así mismo un proceso de enajenación del total de su participación en la EEB equivalente a un 6,87%. Por último, en 2017 la EEB gerenció la primera y segunda etapa de este nuevo proceso de democratización de la participación accionaria del Distrito, en dónde la enajenación del 10,6% permitió catalizar una serie de reformas para fortalecer el gobierno corporativo del GEB y posicionarlo como grupo competitivo en América Latina, así como la adquisición de algunos activos de infraestructura de transporte en la ciudad.
El Acuerdo 651 de 2016 del Concejo autorizó a Bogotá Distrito Capital a enajenar una participación accionaria en la Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P. (EEB) a través de un Programa de Democratización de hasta 1.836.235.403 acciones ordinarias, equivalentes al veinte por ciento (20%) del total de la participación accionaria en que se divide el capital del EEB.
El Decreto Distrital 706 de 2017 por el cual se aprobó el programa de democratización en su artículo 3ro estableció las etapas del programa, de estas aún no se han realizado las posibles etapas subsecuentes. El siguiente cuadro muestra el resumen:
Tabla 1 Programa de Democratización de 2017
Etapa,,Fecha,,Número de acciones,,Participación accionaria,,
1ª etapa,,5/04/2018,,19.040.484,,0,21%,,
2ª etapa,,31/07/2018,,953.714.705,,10,39%,,
Etapas subsecuentes,,Pendiente,,863.480.214,,9,4%,,
Fuente: Elaboración propia
La ejecución de las etapas subsecuentes permitirá terminar el programa de democratización de acciones que se trazó el Distrito en 2017.
Desde el proceso de enajenación del año 2018, el GEB ha tenido una transformación y la valoración del activo ahora tiene condiciones y retos diferentes al del año 2018, de allí que sea conveniente abrir la puerta a un nuevo proceso de

estructuración y transacción. El cambio estructural más importante hasta el momento es el acuerdo en junio de 2021 entre el GEB y Enel con la decisión de la creación de Enel Colombia, de la cual el GEB controlará aprox. 42% de la participación con derecho a voto. Esta nueva compañía resultará de una operación en la que Emgesa absorberá a Codensa, Enel Green Power y ESSA Chile, sociedad que tiene activos de Enel en Colombia, Costa Rica, Panamá y Guatemala.
El Plan de Desarrollo Distrital vigente contó entre sus fuentes de financiación los recursos de esta enajenación para financiar proyectos de infraestructura de transporte como la segunda fase de la Primera Línea de Metro de Bogotá, o cables aéreos. Así mismo el Macro Fiscal de Mediano Plazo ha ratificado la senda de ingresos de la Administración Central, y confirmado la importancia de estos recursos durante esta administración. De allí que la Secretaría de Hacienda (SHD) haya decidido iniciar el proceso de enajenación en el año 2021 en concomitancia con la financiación de los proyectos mencionados.
Los procesos de enajenación de esta magnitud tienen una ocurrencia baja y esporádica que exigen la búsqueda externa del talento humano requerido para este tipo de operaciones. La Secretaría de Hacienda no cuenta en su planta de personal con profesionales de amplia experiencia en procesos de enajenación de acciones, entre otras razones porque no existe un área de la SHD con esta competencia a excepción del Despacho del Secretario que cuenta con la función de "dirigir los procesos de enajenación de acciones" como lo menciona el artículo 4 del Decreto 601 de 2014. No obstante, el artículo 81 del Decreto 192 de 2021 deja en claro que esta es una actividad a cargo de la Secretaría, cuando señala que "en desarrollo de la competencia de representación accionaria del Distrito Capital, el(la) Secretario(a) Distrital de Hacienda adelantará los procesos de enajenación de la propiedad accionaria, autorizados por el Concejo de Bogotá D.C., cuya titularidad corresponda al Distrito Capital". Subrayado y negrilla fuera de texto.
Bajo el anterior contexto, y teniendo en cuenta que se trata de una transacción que demanda un alto nivel de conocimiento del mercado financiero y de planificación de proyectos de gran envergadura, la SHD requiere la contratación de una entidad con amplio conocimiento, experiencia en la estructuración de transacciones financieras (contratación de asesores especializados en conjunto con la coordinación y preparación de los diferentes insumos y productos), en particular experiencia en enajenación de participaciones accionarias de propiedad pública, con capacidad de coordinación interinstitucional y en el asesoramiento de cierre de la transacción que permita adelantar con éxito el proceso de enajenación.

IDONEIDAD

El contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá por las siguientes normas: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen, así como por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.
En virtud de lo anterior la modalidad a utilizar para la presente contratación corresponde a la Contratación Directa regulada por el literal c) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que hace procedente la contratación directa en el caso de los contratos interadministrativos "siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora".
Así las cosas, la Secretaría Distrital de Hacienda solicitó a las entidades: 1. Financiera de Desarrollo Nacional (FDN).2. La Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial (ENTerritorio). 3. Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P. (GEB), presentar propuesta en el marco de la necesidad presentada por la entidad frente al tema que nos ocupa, una vez revisadas y analizadas las propuestas presentadas, se encuentra que la propuesta allegada por el Grupo de Energía S.A. ESP, es la más conveniente para la entidad, teniendo en cuenta lo siguiente:
1. Presenta la mejor oferta económica en las consideraciones y alcance requeridos en la solicitud de oferta.

2. LA EMPRESA llevo a cabo el proceso de la primera y segunda etapa del proceso de Democratización, donde prestó sus servicios con base en sus conocimientos y experiencia como emisor de valores y su experticia técnica, jurídica y administrativa, lo que le da un plus para gerenciar el Proceso de Democratización en una Etapa Subsecuente.
3. El llevar a cabo el gerenciamiento de este proceso nos permite garantizar el manejo del tiempo, conocimiento profundo del mercado y de la información requerida para poder adelantar los estudios requeridos por los Asesores Jurídicos y la Banca de Inversión.
4. El conocimiento de la Empresa y el diagnostico inicial realizado permite considerar que podrá evaluar la información y el contexto de mercado para determinar la mejor estrategia y manejo del tiempo para realizar el proceso de Democratización y cumplir exitosamente con el objeto del contrato. El GEB plantea el desarrollo del proceso en un tiempo de 12 meses.
Adicionalmente, es importante indicar que la cuota de gerencia establecida por el Grupo de Energía Bogotá es totalmente competitiva con el mercado y no genera un sobre costo para la Secretaría por el tiempo acordado de los 12 meses que estima la duración del contrato. En caso de que se requiera un tiempo adicional, se debería acordar una nueva cuota de acuerdo a las necesidades y avances del proceso en su momento.
Aunado a lo anterior, se considera pertinente suscribir contrato interadministrativo con el e Grupo de Energía S.A. ESP, toda vez que es una empresa de servicios públicos, constituida como sociedad anónima por acciones, del orden Distrital, con participación mayoritariamente pública, que tiene como objeto "[…]la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía incluidos dentro de ella el gas y líquidos combustibles en todas sus formas […]" y adicionalmente en desarrollo de su objeto puede "[…] gerenciar programas de enajenación de acciones de la Sociedad." Y cuenta con una reconocida idoneidad y experiencia, en los siguientes términos: El GEB ha participado en el gerenciamiento del Proceso de Democratización etapa 1 y 2 que colocó el 10,6% de la participación accionara del Distrito capital, participo además en procesos directos del GEB como son: Proceso de enajenación de participación accionaria en Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. – ISA; Proceso de enajenación de participación accionaria en Promigas S.A. E.S.P., Proceso de enajenación de participación accionaria en Grupo Nutresa S.A., Proceso de enajenación de participación accionaria en Banco Popular S.A., entre otros procesos adicionales que ha realizado para adquisición de empresas recientemente como la Valoración del GEB en el proceso de negociación con ENEL y de empresas en Brasil para las estrategias de crecimiento en ese país.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACOINES ESENCIALES. (incluye las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, cuando se requiera)

2.1. OBJETO:
Adelantar la tercera fase del proceso de Democratización de acciones ordinarias de propiedad de Bogotá Distrito Capital.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO:
La EMPRESA se obliga para con LA SECRETARÍA a gerenciar el proceso de democratización para la enajenación de hasta 863.480.214 acciones ordinarias de propiedad de Bogotá D.C., correspondientes al 9.4% del total de las acciones en circulación de LA EMPRESA. El Gerenciamiento comprenderá el desarrollo de las labores de coordinación y trámites operativos necesarios para iniciar y llevar hasta su culminación la(s) "Etapa(s) Subsecuente(s)" del Proceso de Democratización, bajo la dirección de LA SECRETARÍA.

2.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:
1. Cumplir lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.

2. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.

3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social., salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.

4. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el contrato si a ello hubiere lugar y presentarlas en la Secretaria Distrital de Hacienda. En el evento que las garantías (pólizas) requieran modificación, las mismas deberán presentarse dentro de los dos (2) días siguientes a su devolución.

5. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al interventor del contrato.

6. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.

7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta La Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C por conducto de los supervisores o interventores del contrato.

OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA. En virtud del presente Contrato y para el cumplimiento de su objeto LA SECRETARÍA tendrá las siguientes obligaciones:

1. Aprobar el cronograma del Proceso de Democratización, en el que se detallen los hitos y actividades principales del mismo y las propuestas de modificación debidamente sustentadas.
Adoptar las decisiones necesarias para adelantar la(s) “Etapa(s) Subsecuente(s)” y culminar el Proceso de Democratización, de que trata la Cláusula Primera, entre las que se encuentran la aprobación de los estudios técnicos de valoración, la opinión de razonabilidad de la valoración o fairness opinion, la estrategia de mercadeo, el presupuesto global para cubrir los gastos asociados a la ejecución de la(s) “Etapa(s) Subsecuente(s)” del Proceso de Democratización y su desagregación, el flujo de caja programado para atender los compromisos derivados de los contratos que se suscriban en desarrollo del objeto del contrato, el listado de asesores a quienes se les curse invitación para su contratación. Las decisiones enunciadas previamente, deberán adoptarse por LA SECRETARÍA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su presentación por parte de LA EMPRESA, por escrito por quien tenga capacidad de representación legal.

2. Entregar a LA EMPRESA de manera oportuna toda la información de que disponga, y que ésta considere necesaria y útil para la ejecución del objeto del Contrato. LA EMPRESA no asumirá ninguna responsabilidad por el contenido y la veracidad de la información que reciba de LA SECRETARÍA.

3. Atender y facilitar las reuniones necesarias con entes gubernamentales para adelantar la(s) “Etapa(s) Subsecuente(s)” acompañada de los Asesores Externos contratados.
Asistir a todas las reuniones a las que sea convocado y suscribir los documentos requeridos por su calidad de representante accionario del Distrito que sean necesarios para ejecutar el Proceso de Democratización.

4. Pagar oportunamente a LA EMPRESA, la cuota de gerencia de que trata la Cláusula Quinta y pagar y desembolsar oportunamente todos los gastos y costos autorizados por el supervisor, en los que incurra con ocasión del cumplimiento o ejecución del objeto del Contrato de conformidad con el flujo de caja aprobado.

5. Designar un funcionario de LA SECRETARÍA para que ejerza las labores de supervisión del Contrato. Dicha designación deberá ser comunicada a LA EMPRESA dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del Contrato.

6. Mantener indemne a LA EMPRESA de cualquier acción o reclamación material que genere un daño debidamente comprobado imputable a LA SECRETARÍA derivada de las obligaciones a cargo de la SECRETARÍA y, sin exceder en ningún caso el monto total pagado por la cuota de gerenciamiento. Se exceptúan de lo anterior aquellos eventos en los cuales los daños o perjuicios se hayan generado por culpa grave o dolo de LA EMPRESA declarada judicialmente a través de decisión judicial de última instancia debidamente ejecutoriada. Esta indemnidad subsistirá a la terminación del Contrato.

2.4. OBLIGACIONES ESPECIALES:

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. En desarrollo del Objeto del presente Contrato, LA EMPRESA se obliga a realizar las actividades necesarias para su cumplimiento, conforme a las siguientes obligaciones:

1. Someter a consideración de LA SECRETARÍA para su aprobación el cronograma del Proceso de Democratización propuesto por los asesores externos contratados para llevar hasta su culminación la(s) "Etapa(s) Subsecuente(s)" del Proceso de Democratización, en el que se detallen los hitos y actividades principales del mismo. Igualmente, LA EMPRESA someterá a consideración de LA SECRETARÍA para su aprobación, las propuestas de modificación al cronograma inicialmente aprobado debidamente sustentadas, en línea con las recomendaciones emitidas por los Asesores Externos contratados.
2. Presentar a la SECRETARÍA para su aprobación, el cronograma de ejecución del presente contrato en el que se detallen las actividades de coordinación a cargo de LA EMPRESA.
3. Constituir un equipo altamente calificado compuesto por trabajadores de LA EMPRESA cuya experiencia, perfiles y conocimientos técnicos garanticen la ejecución adecuada de las obligaciones y actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del Contrato.
4. Contratar el equipo de asesores externos a saber: i) Asesor Legal experto en procesos de enajenación de participación accionaria estatal en el marco de la Ley 226; ii) Asesor Integral en Banca de Inversión; iii) Asesor encargado de emitir la opinión de razonabilidad de la valoración (o fairness opinion); iv) Asesores en materia de Comunicaciones y Divulgación, para obtener los servicios de agencia de publicidad, central de medios, micrositio web y materiales impresos; v) Servicios de captura, adjudicación y cumplimiento a cargo de la Bolsa de Valores de Colombia S.A. La selección de los contratistas se hará previa autorización por parte de LA SECRETARÍA del listado de asesores a quienes se les curse invitación. Dichos contratos se pagarán con cargo al presupuesto aprobado por LA SECRETARÍA de que trata la Cláusula Sexta del contrato. Los procesos de selección se surtirán bajo el régimen de derecho privado y el Manual de Contratación y Control de Ejecución de LA EMPRESA.
5. Coordinar la presentación de los Asesores Externos a LA SECRETARÍA, de los estudios técnicos de valoración, la opinión de razonabilidad de la valoración o fairness opinion, la estrategia de mercadeo, el presupuesto global para cubrir los gastos asociados a la ejecución de la(s) "Etapa(s) Subsecuente(s)" del Proceso de Democratización y su desagregación y el flujo de caja programado para atender los compromisos derivados de los contratos que se suscriban en desarrollo del objeto del presente contrato.
6. Presentar a LA SECRETARÍA con una periodicidad no mayor a dos (2) meses los informes relacionados con las labores desarrolladas para el cumplimiento del objeto del contrato y el estado de ejecución del presupuesto aprobado por LA SECRETARÍA.

7. Coordinar, la elaboración y preparación oportuna por parte de los asesores externos, de los informes que en relación con el Proceso de Democratización deba rendir LA SECRETARÍA ante el Concejo de Bogotá D.C y los órganos de control.
8. Coordinar, la elaboración y preparación oportuna por parte de los asesores externos de los informes e insumos que requiera LA SECRETARÍA para la atención de acciones judiciales, peticiones, quejas y reclamaciones relacionadas con la ejecución del Contrato. En ningún caso la presente obligación comprenderá actividades de representación judicial o apoderamiento.
9. Coordinar, la elaboración y preparación por parte de los asesores externos la documentación para el desarrollo de la(s) "Etapa(s) Subsecuente(s)" del programa de democratización, tales como Aviso de Oferta, Reglamento, Boletín Informativo, entre otros.
10. Coordinar con los asesores externos el proceso operativo con la Bolsa de Valores de Colombia S.A. para llevar a cabo la(s) "Etapa(s) Subsecuente(s)" del programa de democratización y los desarrollos particulares en caso de ser requeridos por el sistema de captura de datos y adjudicación.
11. Coordinar a los asesores legales contratados el trámite de las aprobaciones y permisos necesarios ante las entidades que correspondan para llevar a cabo la(s) "Etapa(s) Subsecuente(s)" del programa de democratización.
12. Coordinar la puesta en marcha de la estrategia de divulgación a cargo de los Asesores en materia de Comunicaciones y Divulgación de medios.
13. Coordinar la publicación de los documentos de la operación y apertura del período de recepción de ofertas por parte del proveedor del micrositio web y verificar su publicación.
14. Asistir a las reuniones de mercadeo y presentar la información corporativa de LA EMPRESA a los potenciales accionistas/inversionistas. La eventual entrega de información se hará de conformidad con las normas del código de comercio, el régimen de mercado de valores, los estatutos y el código de gobierno corporativo de la EMPRESA.
15. Coordinar las respuestas por parte de los asesores externos a las inquietudes formuladas por la Bolsa de Valores de Colombia S.A. dentro del período de aceptación de ofertas.
16. Formalizar ante la Bolsa de Valores de Colombia S.A., las instrucciones de giro impartidas por LA SECRETARÍA para el cumplimiento de la(s) "Etapa(s) Subsecuente(s)" del programa de democratización.
17. Gestionar, elaborar y presentar el informe del avance y cierre de la(s) "Etapa(s) Subsecuente(s)"
18. Gestionar la recepción oportuna de los entregables a cargo de los asesores externos, su recibo a satisfacción por parte de LA SECRETARÍA y la autorización de pago correspondiente si a ello hubiera lugar.
19. Coordinar los pagos a los asesores externos contratados por LA EMPRESA con cargo a los recursos de LA SECRETARÍA.
20. Coordinar la preparación y presentación del informe final de resultados de la(s) "Etapa(s) Subsecuente(s)", dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de terminación del presente Contrato.
21. Verificar que la transferencia de los recursos obtenidos por el cumplimiento de la(s) "Etapa(s) Subsecuente(s)"se haya realizado en los términos establecidos por LA SECRETARÍA.
22. Gestionar la terminación y liquidación de los contratos de asesores externos contratados para la operación.
23. Entregar a LA SECRETARÍA, en el marco de la liquidación del Contrato, toda la información y documentación generada para el desarrollo del Proceso de Democratización.
24. Mantener indemne a LA SECRETARÍA de cualquier acción o reclamación material que genere un daño debidamente comprobado a LA SECRETARÍA con ocasión del cumplimiento de las obligaciones a cargo de LA EMPRESA, sin exceder en ningún caso el monto total pagado por la cuota de gerenciamiento. Se exceptúan de lo anterior aquellos eventos en los cuales los daños o perjuicios se hayan generado por culpa grave o dolo de LA SECRETARÍA declarada judicialmente a través de decisión judicial de última instancia debidamente ejecutoriada. Esta indemnidad subsistirá a la terminación del Contrato.
25. Definir un riguroso protocolo para el manejo de la información reservada y confidencial, a la cual se deba dar acceso a través del cuarto de datos que se disponga para el cumplimiento del objeto del contrato. El protocolo deberá ajustarse a la

normatividad vigente (código de comercio, mercado de valores, estatutos y normas internas de gobierno corporativo de LA EMPRESA).
26. Preparar la información relevante derivada del presente Contrato, si a ello hubiera lugar, de conformidad con las normas que regulan el mercado de valores y con el rigor, prudencia y diligencia en cumplimiento de los más altos estándares en materia de Gobierno Corporativo. El texto de la (s) información (es) relevante (s) que se divulguen al mercado por parte de LA EMPRESA respecto del Proceso de Democratización, deberá contar con el visto bueno previo de LA SECRETARÍA, el cual deberá emitirse el mismo día en el que sea sometido por LA EMPRESA a su consideración.

PARÁGRAFO: Las obligaciones de LA EMPRESA se limitan a la realización las labores de coordinación y trámites operativos necesarios, por lo que las mismas son de medio y no de resultado, LA EMPRESA no asumirá ninguna responsabilidad derivada de las obligaciones a cargo de los Asesores Externos, ni de las decisiones que adopte LA SECRETARÍA.

RESULTADOS ESPERADOS

Producto	Volumen
Informes mensuales relacionadas con las labores desarrolladas en el objeto del contrato	12
Informe final	1

2.5. PLAZO:
Sec. Distrital de Hacienda : 12 Mes(es)CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. El presente Contrato Interadministrativo tendrá un plazo de ejecución de doce (12) meses contados a partir de la Suscripción del Acta de Inicio previo su perfeccionamiento. Las Partes de común acuerdo, podrán prorrogar el Contrato por el tiempo que consideren necesario.
En igual sentido, las partes declaran expresamente que el presente Contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificados, adicionados, aclarados y prorrogados por escrito, previo común acuerdo de las partes.

2.6. PRESUPUESTO ESTIMADO:
El presupuesto estimado del presente proceso, incluidos costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital, es la suma de:
VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES PESOS M/CTE($ 26.268.000.000)

Discriminados de la siguiente manera:

VALOR. **CUOTA DE GERENCIA**. LA EMPRESA cobrará una cuota de gerencia por un valor mensual de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 158.574.500) incluido IVA por doce (12) meses. Para un total de MIL NOVECIENTOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 1.902.894.000).

PRESUPUESTO. Se ha estimado un presupuesto para cubrir los gastos asociados a la ejecución de la(s) "*Etapa(s) Subsecuente(s*)" del programa de democratización, correspondiente a la suma de VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 24.365.106.000) que incluye la remuneración de los

servicios de los asesores externos requeridos para una colocación local, de conformidad con los términos de la propuesta de gerenciamiento presentada por LA EMPRESA el 1 de noviembre de 2021.

El Presupuesto equivale a un monto aproximado, para cubrir los gastos y costos para ejecutar una *"Etapa Subsecuente"*, sin incluir los asociados con *"Etapas Subsecuentes"* adicionales, a una colocación internacional, o los generados con ocasión de contingencias judiciales que puedan surgir en desarrollo de este.

De requerirse acudir al mercado internacional bajo la modalidad de 144A/ Regulación S, LA EMPRESA estima un costo adicional aproximado de OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 8.732.000.000). Este valor se ajustará de conformidad con los costos y demás criterios aplicables a la fecha en que LA SECRETARÍA informe por escrito a LA EMPRESA su decisión de acudir al mercado internacional bajo la modalidad de 144ª/Regulación S. En cualquier caso si se adoptara la decisión de la que aquí se trata, las partes acuerdan que se procederá a la actualización formal del costo estimado y será sobre dicho valor actualizado que se proceda a las adiciones y prórrogas a las que haya lugar.

Impuestos. Todos los costos y gastos que se generen por concepto de *la(s) "Etapa(s) Subsecuente(s)"* del programa de democratización, incluido el gravamen a los movimientos financieros u otros gravámenes, impuestos o retenciones, así como los costos financieros presentados por LA EMPRESA y aprobados por LA SECRETARÍA, serán cancelados con cargo a los recursos del Contrato, conforme el presupuesto global aprobado por LA SECRETARÍA. Los impuestos, retenciones y gravámenes que LA EMPRESA pague a sus contratistas y que no puedan ser recuperados, serán incorporados dentro de la facturación y serán cancelados con cargo a los recursos del Contrato

2.7. FORMA DE PAGO:
Los pagos se efectuarán dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Administrativa y Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedidas por el supervisor o interventor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al sistema de salud y pensión. Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DESEMBOLSOS. Los desembolsos de recursos que realice LA SECRETARÍA para pagar la cuota de gerenciamiento y para cubrir los costos y gastos asociados con la ejecución de las actividades desarrolladas en el marco del presente Contrato, se llevarán a cabo de conformidad con las siguientes reglas:

a.,,Los desembolsos correspondientes a la cuota de gerencia se pagarán mensualmente conforme al flujo de caja aprobado por LA SECRETARÍA, previa presentación de la factura correspondiente por parte de LA EMPRESA a LA SECRETARÍA, la cual deberá estar acompañada por los soportes respectivos. La cuota de gerencia corresponde a un valor mensual de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 158.574.500) incluido IVA por doce (12) meses.

b.,,Los desembolsos para cubrir los pagos relacionados con las contrataciones llevadas a cabo por LA EMPRESA en desarrollo de las obligaciones asumidas en virtud del presente Contrato, deberán tener en cuenta el esquema de pago y remuneración pactado en cada contrato y efectuarse conforme el presupuesto global, su desagregación y el flujo de caja correspondiente y se deberán realizar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud por

parte de LA EMPRESA y previo el cumplimiento de recibo a satisfacción por parte del Supervisor y/o aprobación de representante legal de que trata la Cláusula Tercera. LA EMPRESA informará las instrucciones de giro de los desembolsos de conformidad con los contratos que celebre para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el Contrato, conforme al presupuesto global aprobado.

c.,,LA SECRETARÍA, realizará un primer desembolso a LA EMPRESA, por un valor de MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.000.000.000) para la gestión contractual de la Fase I y parte de la Fase II.

d.,,Se reconocerán los gastos reembolsables a cargo de LA EMPRESA asociados con los desplazamientos fuera de la ciudad de Bogotá y a la operación logística en desarrollo del Contrato, acorde con el flujo de caja aprobado por LA SECRETARÍA y conforme los criterios de austeridad que rigen a LA SECRETARÍA.

e.,,Si se prevén o si ocurren aumentos inesperados en los gastos o en los compromisos debido a factores inflacionarios, a fluctuaciones en los tipos de cambio, o mayores costos, LA EMPRESA deberá presentar al supervisor una estimación debidamente soportada del monto adicional necesario para que LA SECRETARÍA, si lo considera pertinente, autorice el gasto y gestione los recursos.

NOTA: Los desembolsos del literal b no detallan una periodicidad determinada, pues no se conoce de antemano la remuneración que pactará en cada contrato la Empresa.

2.8. SITIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:
Instalaciones de la Secretaría Distrital de Hacienda

2.9. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA:
El proponente deberá tener en cuenta que el contrato incluirá cláusula de multas, cláusula penal pecuniaria, cláusulas excepcionales de ser procedentes. Igualmente, deberá asumir los costos de expedición de la garantía única si esta llegare a exigirse, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y distrital que gravan los contratos estatales.

2.10. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR:
El Supervisor o Interventor (según corresponda) además de las funciones establecidas en la guía para el ejercicio de las funciones de supervisión y obligaciones de la interventoría, 37-G-03, tendrá las siguientes:
SUPERVISOR. La supervisión del contrato se ejercerá por conducto de dos funcionarios de LA SECRETARÍA quienes se designarán para ejercer una correcta, coordinada y oportuna vigilancia del cumplimiento de las obligaciones y actividades previstas en el presente Contrato. El supervisor se encargará del impulso y trámite que requiera la ejecución del contrato, por lo que sus decisiones recaerán sobre los asuntos administrativos y operativos a cargo de LA SECRETARÍA, en consecuencia, será el único interlocutor válido y actuará como conducto regular de comunicación entre LA SECRETARÍA y LA EMPRESA.

El supervisor tendrá las siguientes responsabilidades:

a. Revisar y aprobar los desembolsos, los pagos y gastos reembolsables (cuando a ello haya lugar) de los servicios contratados para la ejecución del Contrato, de lo cual se dejará constancia en los certif¬icados de cumplimiento respectivos.
b. Absolver con la debida diligencia toda consulta para la correcta ejecución del presente Contrato.
c. Rendir informes dentro de los quince (15) días de cada mes respecto de la ejecución del Contrato a su jefe inmediato, al ordenador del gasto y las demás dependencias de LA SECRETARÍA que resulten competentes.

d. Las demás funciones u obligaciones previstas en la "Guía para el Ejercicio de las Funciones de Supervisión y Obligaciones de la Interventoría" de LA SECRETARÍA (o el documento que haga sus veces) y demás normas aplicables, así como aquellas que resulten necesarias o convenientes para la correcta ejecución del Contrato.

3. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y SU JUSTIFICACIOìN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS.

A continuación, se presenta el fundamento de la modalidad de selección elegida:

CONTATACIÓN DIRECTA:

La modalidad de contratación aplicable en el presente proceso de selección es la de Contratación Directa, de acuerdo con lo previsto en el literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 que establece: "La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(...)

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Y de acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 que establece "La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (...)".

Para esta contratación se celebra un contrato interadministrativo, por cuanto el Grupo Energía Bogotá S.A. ESP., es una empresa de servicios públicos, constituida como sociedad anónima por acciones, conforme a las disposiciones de la Ley 142 de 1994 con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal. La empresa ejerce sus actividades dentro del ámbito del derecho privado como empresario mercantil de carácter sui generis, dada su función de prestación de servicios públicos domiciliarios. Por la composición y el origen de su capital el Grupo Energía Bogotá S.A. ESP., es una sociedad constituida con aportes estatales y de capital privado, de carácter u orden distrital, en la cual los entes del Estado poseen por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de su capital social, de conformidad con el acuerdo 001 de 1996 del Concejo de Bogotá (antes Concejo de Santa Fe de Bogotá), Distrito Capital, que autorizó su organización como sociedad por acciones en desarrollo de las disposiciones del artículo 17 de la Ley 142 de 1994 y del artículo 164 del Decreto ley 1421 de 1993.

Adicionalmente, dentro del objeto social de la empresa, se establece que la misma puede gerenciar programas de enajenación de acciones de la sociedad, actividad que se relaciona directamente con el objeto del presente contrato interadministrativo y las obligaciones derivadas del mismo.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

4.1 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO:

La Sub-Secretaría Técnica envió invitación el pasado 27 de septiembre del año en curso a las empresas identificadas en el estudio de Sector como las que tienen la capacidad de ejecutar las actividades del presente proceso, con el fin de que presentaran propuesta a la SHD, para el adelantar la Gerencia Integral del proceso de Democratización en su etapa subsecuente. En dicha invitación se solicita enviar las propuestas teniendo en cuenta las fases del proceso donde se incluye la contratación de los servicios de asesoría integral y de banca de inversión para valorar, analizar, diseñar, estructurar y, de ser pertinente, implementar la ejecución y colocación de las acciones remanentes de la etapa subsecuente del Programa de Democratización de Acciones propiedad del Distrito de Bogotá D.C en el Grupo Energía Bogotá S.A ESP, de conformidad con la Ley 226 de 1995 y demás normas que rigen esta materia.

Las Empresa invitadas fueron:
Tabla No. 1 Ver Tabla en el documento anexo al estudio de presupuesto.

En principio cada propuesta tiene pequeñas diferencias frente al servicio que puede ofrecer cada entidad, pero todas cumplen la necesidad de la Secretaría tal y como lo solicitó en la carta de invitación a presentar propuestas. Las propuestas difieren por supuesto en el costo monetario de cada una. Compararemos las propuestas desde el punto de comparación más sencillo para pasar a estudiarlas desde un punto de vista más exhaustivo, y finalmente concluir con la propuesta seleccionada.

En primer lugar, vale la pena recalcar que la necesidad que presenta el Distrito se enmarca en la contratación de un producto de relativa complejidad que exige en primera instancia gerenciar una serie de contrataciones para adelantar la transacción. Esta gerencia tiene un costo en cada propuesta como lo muestra la siguiente tabla:

Tabla 2 Comparación del valor de la cuota de gerencia: Ver Tabla en el documento anexo al estudio de presupuesto.

La conclusión preliminar es entonces que el GEB ofrece el menor costo por llevar a cabo la gerencia del proyecto, que incluye de manera general establecer un equipo de dirección del proyecto, realizar toda la gestión contractual requerida, y culminar la transacción con éxito en el plazo propuesto. Únicamente la FDN expresó la posibilidad de tener que llevar a cabo el proceso en más de 12 meses en caso que se materializara un proceso que tuviera que llevar a cabo todas las etapas consideradas en la Ley 226 de 1993.

No obstante, el costo por adelantar la transacción implica llevar a cabo una serie de contrataciones (ver Fases arriba) y en particular negociar una comisión de éxito con la banca de inversión expresada como porcentaje (%) del valor total de la venta. La estimación de este último elemento trae consigo una incertidumbre sobre el valor total del proceso de enajenación que depende de las condiciones particulares del mercado en el momento de la venta pero también del perfil de la demanda y el contrato que exista entre la banca de inversión y la entidad a cargo de adelantar la enajenación. Todas propuestas que recibió SHD incluyeron un valor estimado de estos costos, que además son el valor del contrato que la SHD firmaría eventualmente, pues incluye el valor total (valor de la cuota de gerencia y fases) solicitado en la comunicación enviada por SHD. Esta segunda comparación se muestra en la tabla No. 3

Tabla 3 Comparación del valor de las propuestas presentadas: Ver Tabla en el documento anexo al estudio de presupuesto.

La tabla precedente deja entrever una dificultad adicional para la comparación de propuestas que tiene que ver con el valor de venta de la acción y la comisión de éxito pactada entre la banca de inversión y el gerente del proyecto de enajenación.

Sobre este punto vale la pena recalcar que, en todas las propuestas las entidades contratistas utilizarán concursos competitivos para seleccionar a los asesores incluida la banca de inversión, y a priori es razonable suponer que todos contratarán una banca de inversión a precios de mercado que no se conocen de antemano y por tanto es anotada en las propuestas como indicativa. Por esto, es conveniente comparar las propuestas con una misma comisión de éxito y precio de venta de la acción, o su equivalente que consiste en comparar las propuestas sin la comisión de éxito de la banca de inversión, como lo mostramos en la siguiente tabla:

Tabla 4 Comparación de propuestas sin comisión de éxito: Ver Tabla en el documento anexo al estudio de presupuesto

La conclusión entonces es que la propuesta de GEB es la que presenta la mejor alternativa costo beneficio para la Secretaría, no solo por ser la menos costosa sino porque satisface de manera completa la necesidad presentada por la Secretaría.

Teniendo en cuenta que de conformidad con los Estudios Previos desde la perspectiva legal, la contratación directa se constituye en una opción jurídica de los entes estatales en la selección de sus contratistas y es procedente su aplicación estrictamente en los casos permitidos por la ley que la contempla, y que el Grupo de Energía de Bogotá en virtud de su naturaleza jurídica especial es una E.S.P. mixta, toda vez que corresponde a una persona jurídica en la que existe participación pública, se procede a verificar la Viabilidad económica de su oferta en relación con las otras cotizaciones comparadas.

Se revisó la información y se determinó que lo ofertado corresponde al objeto a contratar en todos sus componentes y se ajusta a las condiciones y/o especificaciones esenciales solicitadas. Adicionalmente, se observa que los valores de cotización presentados por el Grupo de Energía de Bogotá comparados con las demás propuestas se encuentran dentro de los valores de mercado.

De acuerdo con el resultado expuesto en el presente documento, se establece el presupuesto para prestar el servicio de Adelantar la tercera fase del proceso de Democratización de acciones ordinarias de propiedad de Bogotá Distrito Capital. , con un plazo de ejecución del contrato de Doce (12) meses, con base en la propuesta presentada por El Grupo de Energía de Bogotá.

El valor estimado para este contrato interadministrativo es de $26.268 millones COP, correspondiente a la propuesta seleccionada, y que pueden desagregarse como se muestra en la tabla siguiente:

Tabla 5 Valor estimado del contrato: Ver Tabla en el documento anexo al estudio de presupuesto

Luego de seleccionar la propuesta se tomó como premisa para estimación del valor total del contrato, un valor de venta de la acción de $2.970 y una comisión de éxito de 0,75%. Adicionalmente se agregó el valor del IVA a pagar.

De acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones de 2021, para atender el gasto que demanda la presente contratación, se cuenta con los siguientes recursos:

Tabla 6 Valor Rubros Presupuestales: Ver Tabla en el documento anexo al estudio de presupuesto

El valor anotado en la vigencia 2022 corresponde al valor solicitado por la SHD al CONFIS Distrital, y que fue aprobado en su sesión 16 de 2021 (comunicación adjunta a estos estudios previos).

Por lo anterior, el presupuesto se determina con base en la propuesta presentada por el Grupo de Energía de Bogotá en $26.268.000.000 (incluidos IVA, impuestos, tasas, y contribuciones de carácter nacional y/o distrital, costos directos e indirectos).

4.2 SOPORTE DE LOS CÁLCULOS DEL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN A PRECIOS UNITARIOS

Ver Anexos al documento de presupuesto

A través del oficio enviado el pasado 27 de septiembre de 2021 invitando a las tres entidades relacionadas en la sección anterior, para que presentaran propuesta a la SHD, para el adelantar la Gerencia Integral del proceso de Democratización en su etapa subsecuente. En dicha invitación se solicita enviar las propuestas teniendo en cuenta las fases del proceso1 (ver arriba Alcance del Objeto), donde se incluye la contratación de los servicios de asesoría integral y de banca de inversión para valorar, analizar, diseñar, estructurar y, de ser pertinente, implementar la ejecución y colocación de las acciones remanentes de la etapa subsecuente del Programa de Democratización de Acciones propiedad del Distrito de Bogotá D.C en el Grupo Energía Bogotá S.A ESP, de conformidad con la Ley 226 de 1995 y demás normas que rijan esta materia.

En principio cada propuesta tiene pequeñas diferencias frente al servicio que puede ofrecer cada entidad, pero todas cumplen la necesidad de la Secretaría tal y como lo solicitó en la carta de invitación a presentar propuestas. Las propuestas difieren por supuesto en el costo monetario de cada una. Compararemos las propuestas desde el punto de comparación más sencillo para pasar a estudiarlas desde un punto de vista más exhaustivo, y finalmente concluir con la propuesta seleccionada.

En primer lugar, vale la pena recalcar que la necesidad que presenta el Distrito se enmarca en la contratación de un producto de relativa complejidad que exige en primera instancia gerenciar una serie de contrataciones para adelantar la transacción. Esta gerencia tiene un costo en cada propuesta como lo muestra la siguiente tabla:

Tabla 3 Comparación del valor de la cuota de gerencia

Proponente	Valor de la cuota de gerencia ($ millones COP IVA no incluido)	Plazo de ejecución
FDN	$ 3.700	Valor fijo
EnTerritorio	$ 2.900	12 meses
GEB	$ 1.599	12 meses

Fuente: Elaboración propia de acuerdo a propuestas radicadas y reuniones de presentación

La conclusión preliminar es entonces que el GEB ofrece el menor costo por llevar a cabo la gerencia del proyecto, que incluye de manera general establecer un equipo de dirección del proyecto, realizar toda la gestión contractual requerida, y culminar la transacción con éxito en el plazo propuesto. Únicamente la FDN expresó la posibilidad de tener que llevar a cabo el proceso en más de 12 meses en caso que se materializara un proceso que tuviera que llevar a cabo todas las etapas consideradas en la Ley 226 de 1993.

No obstante, el costo por adelantar la transacción implica llevar a cabo una serie de contrataciones (ver Fases arriba) y en particular negociar una comisión de éxito con la banca de inversión expresada como porcentaje (%) del valor total de la venta. La estimación de este último elemento trae consigo una incertidumbre sobre el valor total del proceso de enajenación que depende de las condiciones particulares del mercado en el momento de la venta pero también del perfil de la demanda y el contrato que exista entre la banca de inversión y la entidad a cargo de adelantar la enajenación. Todas propuestas que recibió SHD incluyeron un valor estimado de estos costos, que además son el valor del contrato que la SHD firmaría eventualmente, pues incluye el valor total (valor de la cuota de gerencia y fases) solicitado en la comunicación enviada por SHD. Esta segunda comparación se muestra abajo:

Tabla 4 Comparación del valor de las propuestas presentadas

Proponente	Valor de la propuesta ($ millones COP IVA no incluido)
FDN	$ 22.221
EnTerritorio (*)	$10.530 + Comisión de éxito
GEB (**)	Intervalo $ 21.162 - $22.607

Fuente: Elaboración propia

(*) Esta propuesta no presentó un valor agregado final pero estimó que la Comisión de éxito se ubicará entre el 0,5% y el 1%

(**) Esta propuesta presentó un intervalo según dos posibles precios finales de acción al momento de enajenación, de $2670 y $2970.

La tabla precedente deja entrever una dificultad adicional para la comparación de propuestas que tiene que ver con el valor de venta de la acción y la comisión de éxito pactada entre la banca de inversión y el gerente del proyecto de enajenación. Sobre este punto vale la pena recalcar que, en todas las propuestas las entidades contratistas utilizarán concursos competitivos para seleccionar a los asesores incluida la banca de inversión, y a priori es razonable suponer que todos contratarán una banca de inversión a precios de mercado que no se conocen de antemano y por tanto es anotada en las propuestas como indicativa. Por esto, es conveniente comparar las propuestas con una misma comisión de éxito y precio de venta de la acción, o su equivalente que consiste en comparar las propuestas sin la comisión de éxito de la banca de inversión, como lo mostramos en la siguiente tabla:

Tabla 5 Comparación de propuestas sin comisión de éxito

Proponente	Valor de la propuesta sin comisión de éxito de banca de inversión ($ millones COP IVA no incluido)
FDN	$ 10.000
EnTerritorio (*)	$10.530
GEB (**)	$ 6.631

Fuente: elaboración propia basado en propuestas radicadas

La conclusión entonces es que la propuesta de GEB es la que presenta la mejor alternativa costo beneficio para la Secretaría, no solo por ser la menos costosa sino porque satisface de manera completa la necesidad presentada por la Secretaría.

5. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Según el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Por consiguiente, por ser aplicable la causal señalada en el numeral 3 del presente estudio previo, se podrá contratar directamente con quien esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando se verifique que el futuro proveedor cumple con la idoneidad y experiencia solicitada por el área que requiere el servicio, y teniendo en cuenta los factores técnicos (calidad) y económicos (precio) establecidos por la Secretaría mediante el análisis del sector (artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015) y el estudio del mercado, se da aplicación a la modalidad de contratación directa según lo señalado en el artículo 2, numeral 4 de la Ley 1150 de 2007.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Se encuentra contenido en la Matriz de Análisis de Riesgo Contractual que se anexa al presente documento.

7. EL ANÁLISIS DE LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

SÍ SE EXIGE GARANTÍA

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Asegurado y Beneficiario: La Entidad Afianzado: Contratista y/o Subcontratista

Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgará a favor de la Secretaría Distrital de Hacienda, una garantía que ampare:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El principal riesgo que se puede presentar en la ejecución del objeto contractual es que el contratista no cumpla a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato, para lo cual éste deberá constituir el amparo de Cumplimiento, este amparo debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y debe cubrir a la Entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

CALIDAD DEL SERVICIO: Adicionalmente, en esta contratación se puede presentar que el servicio no se cumpla bajo los parámetros establecidos en el contrato y en el Pliego de Condiciones Electrónico, por lo que constituye un riesgo que debe ser amparado mediante la cobertura de Calidad del Servicio.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: La Secretaría Distrital de Hacienda al responder solidariamente con el contratista frente al cumplimiento en el pago de salarios y prestaciones sociales del personal asignado al contrato, considera que un riesgo que se puede presentar en esta contratación es que el contratista no cumpla con dichas obligaciones.

De acuerdo con el análisis anterior la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

Amparo	Cobertura	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	20% Por el valor cuota de gerencia pactada	Vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales	10% Por el valor cuota de gerencia pactada	Vigente por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del Servicios	20% Por el valor cuota de gerencia pactada	Vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

Las clases de garantías, los riesgos a amparar derivados del incumplimiento del contrato, el cubrimiento de otros riesgos y la suficiencia de la garantía están consagradas en los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015

7.1 CONTRATO DE SEGURO CONTENIDO EN UNA PÓLIZA:

7.2 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

Entidad	Amparos Mínimos	COBERTURA RCE SMMLV O %	Cobertura Mínima
No aplica			

7.3 SEGURO DE PROTECCIÓN DE LOS BIENES:
No aplica

8. OTROS ASPECTOS PROPIOS DEL OBJETO CONTRACTUAL:

Código UNSPSC 93151501. Servicios financieros o de gestión administrativa de empresas públicas

Acuerdo Marco de Precios: No aplica

DEMOCRATIZACIÓN DE LAS OPORTUNIDADES ECONÓMICAS EN LA CONTRATACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL PARA POBLACIÓN VULNERABLE FORMADA POR ENTIDADES DISTRITALES:

Efectuado el análisis correspondiente no se ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir como obligación del contratista, vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital, de conformidad con lo dispuesto

en el numeral 2.2 del artículo 12 del el Decreto Distrital 294 de 2008 "Por el cual se dictan disposiciones para optimizar el gasto social distrital destinado a fomentar la educación para el trabajo y el desarrollo humano y la educación informal", que fue modificado por el artículo 13 del Decreto 380 de 2015 "Por el cual se formula la Política de Trabajo Decente y Digno de Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones." Lo anterior en razón a que el objeto del proyecto es gerencias un proyecto, lo que no incluye directamente contratación de personal.

MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO CAPITAL:

Efectuado el análisis correspondiente no se ha encontrado como técnicamente viable incluir como obligación del futuro contratista, vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato. Lo anterior en razón a que el objeto del proyecto es gerencias un proyecto, lo que no incluye directamente contratación de personal.

9. CONSTANCIA SOBRE NO EXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES

No aplica

10. ANÁLISIS DEL SECTOR (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. DECRETO 1082 DE 2015):

La Secretaría Distrital de Hacienda hace constar que durante la etapa de Planeación se hizo el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgo, así como el conocimiento de los posibles oferentes.

11. ALTERNATIVAS EN EL SECTOR (Aplica sólo para la causal de adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles, según lo previsto en los artículos 2.2.1.2.1.4.10 y 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015)

No aplica

12. RECOMENDACIÓN:

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Secretaría Distrital de Hacienda, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

ÁREA DE ORIGEN	DIRECTOR DEL AREA DE ORIGEN
	JOSE ALEJANDRO HERRERA LOZANO Firmado digitalmente por JOSE ALEJANDRO HERRERA LOZANO
Nombre: JoseAlejandro Herrera Lozano Cargo: SUBSECRETARIO DE DESPACHO - DESPACHO SUBSECRETARIO TECNICO	Nombre: JoseAlejandro Herrera Lozano Cargo: SUBSECRETARIO DE DESPACHO - DESPACHO SUBSECRETARIO TECNICO

Elaboró: HECTOR WILSON GUALTEROS BUITRAGO-KATHERINE MARRUGO SALDARRIAGA	HECTOR WILSON GUALTEROS BUITRAGO Firmado digitalmente por HECTOR WILSON GUALTEROS BUITRAGO Katherine Marrugo Saldarriaga Firmado digitalmente por Katherine Marrugo Saldarriaga Fecha: 2021.11.12 13:40:14 -05'00'
Revisó:	
Aprobó: JAIRO LÁZARO ORTIZ - SUBDIRECTOR TECNICO - SUBD. ASUNTOS CONTRACTUALES	Jairo Lázaro Ortiz Firmado digitalmente por Jairo Lázaro Ortiz